

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de julio de 1993, por la que se declaran aptos en la Fase de Prácticas a los aspirantes que superaron el proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Maestros, convocado por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de abril de 1991 (BOJA del 26) se convocaron pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Cuerpo de Maestros.

Concluida la Fase de Prácticas, conforme establece el apartado IX de la citada orden de 25 de abril, de aquellos aspirantes que superaron las referidas pruebas selectivas, esta Consejería ha dispuesto.

1º Declarar aptos en la Fase de Prácticas y aprobados en las pruebas selectivas a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 30 de diciembre de 1992 y por Orden de 7 de julio de 1993.

2º. Los Maestros declarados aptos en la Fase de Prácticas por la presente Orden, que cumplan todas las condiciones establecidas en la Orden de 25 de abril de 1991, por la que se convocaron las pruebas selectivas, serán nombrados funcionarios de carrera en el Cuerpo de Maestros, de conformidad con el apartado X.2 de la precitada Orden de 25 de abril de 1991.

3º. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de julio de 1993.- El Consejero, (P.D. 17.2.88), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 28 de junio de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Investigación.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas este Rectorado, ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo especificado en el Anexo a la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 1 de abril de 1993 (BOE 30.4.93, BOJA 4.5.93).

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía previa comunicación a esta Universidad conforme a lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 28 de junio de 1993.- El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Puesto de trabajo: Jefe de Sección de Investigación.
Apellidos y nombre: Pilar Arnaud Rabinal.
Nº Registro personal: 2834961357.

RESOLUCION de 5 de julio de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo, mediante Concurso de Méritos.

Existiendo las vacantes relacionadas en el Anexo I, en esta Universidad, y siendo necesaria la provisión de las mismas, según lo previsto en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de Julio, desarrolladas por el Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, y la Resolución de este Rectorado de fecha 15 de Marzo de 1991, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios. Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Cádiz (B.O.J.A. número 14, de 18 de Febrero de 1986), y demás disposiciones vigentes, ha dispuesto anunciar la convocatoria de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, por el procedimiento de concurso de méritos, con arreglo a las siguientes

Bases de Convocatoria

Base I. Aspirantes

1.- Podrán tomar parte los Funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificadas en los Grupos C y D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente y reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I.

2.- Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/84, según nueva redacción dada por la Ley 23/88, de 28 de Julio.

3.- Los funcionarios en Excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar, si al término del plazo de presentación de instancias llevasen más de dos años en dicha situación.

Base II. Valoración

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se ajustará al siguiente baremo:

1.- Méritos Generales

1.1.- Grado personal consolidado

El grado personal consolidado se valorará en todos los

casos, calificándose hasta un máximo de tres puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos y medio.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Todos aquellos solicitantes que se encuentren en proceso de consolidación de grado, se entenderá que poseen un grado personal consolidado, equivalente al nivel mínimo de su grupo de titulación.

1.2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento

Por la realización o impartición de cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, organizado por Organismo Oficial, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: un punto por cada curso impartido y medio punto por cada curso asistido, organizado por centro oficial de formación de funcionarios. Medio Punto por curso impartido y 0,25 puntos por curso asistido, organizado por otro centro oficial. Hasta un límite máximo de dos puntos y medio.

Las publicaciones y ponencias, tendrán la consideración de cursos asistidos de carácter no oficial.

1.3.- Experiencia

En el mismo área de conocimientos del puesto solicitado, a razón de un punto por año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de seis puntos. El periodo máximo de tiempo a valorar será de 6 años.

La Comisión adjudicará la puntuación correspondiente a la experiencia, en función de un baremo proporcional al nivel del puesto desempeñado por el solicitante en el mismo área de conocimientos del puesto que se solicita. Pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados; solicitando para ello los informes necesarios.

1.4.- Antigüedad

Se valorará a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de tres puntos y medio.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5.- Por tener destino previo el cónyuge, siempre que fuese personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz o funcionario de cualquier Administración, en la localidad donde radique el puesto/s de trabajo solicitado/s, se concederá al solicitante un punto y medio.

La puntuación a que hace referencia el apartado

anterior se entenderá otorgada siempre que, el solicitante concurre desde un puesto de trabajo situado en localidad distinta a aquella en que radique la del puesto solicitado.

Para poder adjudicar las plazas relacionadas en el Anexo I será preciso obtener una puntuación mínima total en los méritos generales de: seis puntos y medio en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al 18, y de siete puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al 18. A los efectos de la superación de la puntuación mínima, se podrá sumar a la puntuación obtenida en los méritos generales, la obtenida en la confección de la Memoria; siempre que se hubiese superado el mínimo establecido en dicha memoria.

Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente.

2.- Méritos Específicos

2.1.- Memoria

En todos los puestos de trabajo solicitados se podrá presentar memoria justificativa de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño. Se puntuará hasta un máximo de cuatro puntos, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 15.5, del Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero. La Comisión podrá, en su caso, entrevistar a los candidatos en relación con la memoria presentada.

Para poder sumar la puntuación obtenida en la memoria a la de los restantes méritos reconocidos, será preciso haber obtenido una puntuación mínima de dos puntos.

2.2.- Méritos en relación al puesto de trabajo

En concepto de méritos en relación con el puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el Anexo I como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto, atendiendo a su cualificación en particulares técnicas, áreas o materias, a cuyo efecto podrá requerirse al concursante, si se estimara necesario, para una entrevista o demostración que permita verificar los merecimientos que haya aducido. Los citados méritos podrán establecerse para aquellos puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea superior al 16. Los méritos en relación con el puesto de trabajo, para aquellos puestos que se hayan establecido, se valorarán hasta un máximo de cuatro puntos. Siendo requisito obligatorio para poder proceder a la adjudicación de la plaza, haber obtenido un mínimo de dos puntos en los citados méritos.

Base III. Solicitudes

Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo II, al Excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y las presentarán en el Registro General de la Universidad de

Cádiz (calle Ancha, número 16, Cádiz), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los participantes soliciten varias plazas, la preferencia de las mismas se entenderá establecida en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

Base IV. Calificación

1.- Los méritos serán valorados por una Comisión, cuyos componentes se relacionan en el Anexo III.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

2.- No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso.

3.- Los requisitos y méritos invocados por los interesados, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Base V. Adjudicaciones

1.- La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, según la prelación de los concursantes a los puestos, de acuerdo con las evaluaciones que consten en el acta y en orden de mayor a menor puntuación. Sumando para ello, las puntuaciones obtenidas en la fase de méritos generales, y las obtenidas en la fase de méritos específicos, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Base II.

2.- En caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 1.3 de la Base II.

Base VI. Resolución

1.- El concurso será resuelto por Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

2.- El plazo de toma de posesión será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha de concesión de dicho reingreso.

3.- El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(Insértese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 5 de julio de 1993.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN A CONCURSO

ORD.	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIF.	LOCALIDAD
1	J.N. Gestión Económica	C-D	18	578	CADIZ
2	J.G. Concursos P.D.	C-D	16	433	CADIZ
3	J.G. Admón. E.U. Politécnica de Algeciras	C-D	16	433	ALGECIRAS
4	J.G. Admón. E.U. I.T. Naval	C-D	16	433	PTO-REAL
5	J.G. Secretaría E.U. I.T. Naval	C-D	16	433	PTO-REAL
6	J.G. Secretaría E.U. Ciencias de la Salud	C-D	16	433	CADIZ
7	Aux. Neg. Investigación	D	14	318	CADIZ
8	Aux. Neg. Extensión Universitaria	D	14	318	CADIZ
9	Aux. Neg. Deportes (Extensión Universitaria)	D	14	318	CADIZ
10	Aux. Relaciones Internacionales	D	14	318	CADIZ
11	Aux. Admvo. I.C.E.	D	14	404	PTO-REAL
12	Aux. Neg. Acceso	D	14	318	CADIZ
13	Aux. Neg. Asuntos Generales	D	14	318	CADIZ
14	Aux. Neg. Titulos	D	14	318	PTO-REAL
15	Aux. Neg. Becas	D	14	318	CADIZ
16	Aux. Neg. Becas (Tercer Ciclo)	D	14	318	PTO-REAL
17	Aux. Neg. Personal Docente	D	14	318	CADIZ
18	Aux. Neg. P.A.S.	D	14	318	CADIZ
19	Aux. Neg. Registro P.A.S.	D	14	318	CADIZ
20	Aux. Neg. Gestión Económica	D	14	318	CADIZ
21	Aux. Neg. Tesorería	D	14	318	CADIZ
22	Aux. Neg. Compras	D	14	318	CADIZ
23	Aux. Neg. Contrataciones	D	14	318	CADIZ
24	Aux. Admvo. Departamento Facultad de Medicina	D	14	318	CADIZ
25	Aux. Admvo. Departamento Fac. Medicina	D	14	318	CADIZ
26	Aux. Secretaría E.U. Estudios Empresariales	D	14	318	JEREZ
27	Aux. Admón. Facultad de Derecho	D	14	318	JEREZ
28	Aux. Admvo. Departamento Fac. Derecho	D	14	318	JEREZ

29 Aux. Admvo. Departamento					
Fac. Derecho	D	14	318	JEREZ	
30 Aux. Admvo. Departamento					
Fac. Derecho	D	14	318	JEREZ	
31 Aux. Admvo. Departamento					
Fac. Derecho	D	14	318	JEREZ	
32 Aux. Admvo. Departamento					
Fac. Ciencias	D	14	318	PTO-REAL	
33 Aux. Admvo. Departamento					
Fac. Ciencias	D	14	318	PTO-REAL	
34 Aux. Admvo. Departamento					
Fac. Ciencias	D	14	318	PTO-REAL	
35 Aux. Admvo. Departamento					
Fac. Ciencias	D	14	318	PTO-REAL	
36 Aux. Admvo. Departamento					
E.U. Politécnica Cádiz	D	14	318	CADIZ	
37 Aux. Admvo. Departamento					
E.U. Politécnica Cádiz	D	14	318	CADIZ	
38 Aux. Admvo. Departamento					
E.U. Politécnica Cádiz	D	14	318	CADIZ	
39 Aux. Admvo. Departamento					
E.U. I.T. Naval	D	14	318	CADIZ	
40 Aux. Admvo. Departamento					
E.U. Politécnica Algeciras	D	14	318	CADIZ	
41 Aux. Secretaría (Admón.) E.U.					
Ciencias de la Salud	D	14	318	ALGECIRAS	
42 Aux. Admvo. Departamento					
E.U. de E.G.B.	D	14	318	PTO-REAL	
43 Aux. Admvo. Departamento					
E.U. de E.G.B.	D	14	318	PTO-REAL	
44 Aux. Admvo. Departamento					
E.U. de E.G.B.	D	14	318	PTO-REAL	

* Localidad provisional

ANEXO II

Convocatoria de Concurso de Méritos convocada por Resolución de la Universidad de Cádiz de fecha 5 de Julio de 1.993.

Solicitud de participación en la Convocatoria de libre designación que formula D. _____

D.N.I. _____ Domicilio _____

Teléfono _____ Localidad _____ Provincia _____

C.P. _____ Cuerpo o Escala _____

Administración a la pertenece _____

N.R.P. _____ Grupo _____ Grado Consolidado _____

Solicita: Participar en la Convocatoria referenciada en el encabezamiento, de acuerdo con las Bases de la misma y al efecto acompaña reseña de puesto/s a que aspira.

Reseña de puesto/s solicitado/s

NÚMERO DE ORDEN _____ DENOMINACION DEL PUESTO _____

En _____ a _____ de _____ de 1993
(Firma del Interesado)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.-

ANEXO III

Composición de la Comisión valoradora del concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Cádiz de fecha 5 de Julio de 1.993.

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Ramos Ortega, Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad de Cádiz, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Vocal Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. José Ramón Repeto Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Cádiz.

Vocal: D. Antonio Vadillo Iglesias, del Cuerpo de Gestión de Empleo, Nivel 26.

Vocal: D^a Lourdes Gaviño Barrios, de la Escala Auxiliar de la Universidad de Cádiz, Nivel 20. En representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocal: D. Manuel Pérez Fabra, de la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, Nivel 20. En representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretario: D. Armando Moreno Castro, de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, nivel 26.

RESOLUCION de 5 de julio de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Existiendo en esta Universidad las vacantes establecidas en el anexo I, y siendo necesaria la provisión de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de acuerdo con el Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado. Y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y demás disposiciones vigentes.

Este Rectorado ha dispuesto:

Primero.- Convocar para su provisión por Libre Designación las vacantes establecidas en el Anexo I, señalándose que podrán tomar parte en la misma los Funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz pertenecientes a los cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo C y D comprendidos en el artículo 25 de Ley 30/84, de 2 de Agosto, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente, y reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I.

Segundo.- Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes llevasen más de dos años en dicha situación.

Tercero.- Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo II, al